



Consejo Económico y Social

Distr. general
29 de julio de 2015

Período de sesiones de 2015

Tema 18 a) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 10 de junio de 2015

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2015/L.13)]

2015/11. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 17º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando también que, en su resolución 59/209, la Asamblea General decidió que la exclusión de la lista de países menos adelantados se haría efectiva tres años después de la fecha en que la Asamblea tomara nota de la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de excluir de la lista al país de que se tratara, y que, entre tanto, dicho país seguiría figurando en la lista de países menos adelantados y conservaría las ventajas derivadas de su inclusión en ella,

Recordando además la resolución 65/280 de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Estambul¹ y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020²,

Recordando la resolución 69/15 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2014, en que la Asamblea hizo suyo el documento final de la Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)”,

Recordando también sus resoluciones 1998/46, de 31 de julio de 1998, 2007/34, de 27 de julio de 2007, y 2013/20, de 24 de julio de 2013,

Reiterando su convicción de que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no debe nunca redundar en menoscabo o retroceso de sus avances en materia de desarrollo,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

² *Ibid.*, cap. II.



Teniendo presente la importancia de mantener la estabilidad de los criterios y de la aplicación de los procedimientos establecidos para la inclusión y exclusión de la lista de países menos adelantados a fin de asegurar la credibilidad del proceso y, en consecuencia, de la lista de países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta los problemas y los aspectos vulnerables particulares y las necesidades de desarrollo de los países que podrían quedar excluidos de la lista de países menos adelantados o cuya exclusión de ella se esté considerando,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 17º período de sesiones³;

2. *Observa* la labor realizada por el Comité respecto a la rendición de cuentas para la era posterior a 2015, de conformidad con el tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2015 del Consejo Económico y Social, al examen trienal de la lista de países menos adelantados, al seguimiento de los países excluidos y en proceso de exclusión de la lista, al ajuste del índice de capital humano y a la contribución de la asistencia oficial para el desarrollo al Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020²;

3. *Hace suya* la recomendación del Comité de que se excluya a Angola de la lista de países menos adelantados, y recomienda que la Asamblea General tome nota de esta recomendación;

4. *Recuerda* la recomendación formulada por el Comité de que se excluyera a Tuvalu de la lista de países menos adelantados y decide aplazar nuevamente el examen de esta cuestión hasta su período de sesiones de 2018, lo que dará al Consejo la oportunidad de seguir examinando las dificultades particulares a que se enfrenta Tuvalu;

5. *Exhorta* al Comité a que siga otorgando la debida consideración a los singulares y particulares aspectos vulnerables de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figuran en la lista de países menos adelantados, y a que siga vigilando regularmente, y junto con sus Gobiernos, el progreso de los Estados que han sido excluidos de la lista, y reafirma el compromiso expresado en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴ de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

6. *Solicita* al Comité que, en su 18º período de sesiones, examine el tema anual del período de sesiones de 2016 del Consejo y formule recomendaciones al respecto;

7. *Reitera* la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución 67/221 a los países que vayan a quedar excluidos de la lista a que preparen su estrategia nacional de transición, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio, y a que informen anualmente al Comité sobre la preparación de esa estrategia;

8. *Reconoce con satisfacción* las contribuciones realizadas por el Comité a los diversos aspectos del programa de trabajo del Consejo, reitera su invitación a

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 13 (E/2015/33).

⁴ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

que haya una mayor interacción entre el Consejo y el Comité y alienta al Presidente y, según sea necesario, a otros miembros del Comité a que prosigan esa práctica, como se especifica en su resolución 2011/20, de 27 de julio de 2011, dentro de los límites de los recursos existentes y según proceda.

*35ª sesión plenaria
10 de junio de 2015*
